

CONDICIONES GENERALES DE VAN DER KNAAP Y EMPRESAS DEL GRUPO

ARTÍCULO 1 EN GENERAL

- 1.1 Los Términos y condiciones generales se consideran los términos y condiciones más actuales formulados oficialmente de Van der Knaap y empresas del grupo: Holland Potgrond B.V., Holland Potgrond Limburg B.V., Van der Knaap - Braam B.V., P. en R. Holding B.V., Forteco B.V., Van der Knaap - Interterra, Van der Knaap Retail B.V., Van der Knaap Diensten B.V. y Van der Knaap-van Egmond B.V.
- 1.2 El usuario de estas condiciones se denomina en lo sucesivo «Van der Knaap».
- 1.3 En las presentes Condiciones Generales se entenderá por «contraparte» aquella parte con quien Van der Knaap entabla una relación jurídica.
- 1.4 En las presentes Condiciones Generales se entenderá por «pedido» el hecho de que una contraparte, después de solicitar una oferta, hace un pedido para el suministro de sustratos o de otros productos y servicios, incluyendo una eventual asesoría, sea o no gratuita.

ARTÍCULO 2 EN GENERAL / APLICACIÓN

- 2.1 Se rechaza expresamente la aplicación de Condiciones Generales utilizadas por la contraparte, o bien de otras condiciones generales.
- 2.2 Las Condiciones Generales son aplicables a todas las relaciones jurídicas, en las que Van der Knaap (o otras empresas que utilizan estos Condiciones Generales) actúan como vendedor (potencial) y/o proveedor de productos y/o servicios. Van der Knaap se orienta principalmente a la venta de tierra para macetas, sustratos y sistemas de propagación. No obstante, las presentes Condiciones Generales forman parte igualmente de cada una de las relaciones jurídicas que, total o parcialmente, comprendan la prestación de servicios por parte de Van der Knaap.
- 2.3 Solo estará permitido desviarse de estas Condiciones Generales, si ambas partes lo establecen por escrito o si Van der Knaap lo confirma por escrito.

ARTÍCULO 3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- 3.1 Si la contraparte hace un pedido, el contrato se perfeccionará recién cuando Van der Knaap lo acepte por escrito, o cuando dé comienzo en forma inconfundible a la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 4 COMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

Cuando una contraparte desee realizar alguna modificación a lo acordado -debiendo hacerse la solicitud al efecto exclusivamente por escrito- Van der Knaap solo estará obligado a colaborar con ello si resulta razonablemente factible, siendo la obligación de la contraparte correr con los costes adicionales derivados de dicha modificación.

ARTÍCULO 5 PRECIO

- 5.1 Todos los precios -salvo que se haya acordado por escrito otra cosa- son ex almacén o en su caso, ex lugar de almacenamiento. Todos los precios están indicados sin IVA.
- 5.2 Las modificaciones en salarios, costes de transporte, precios de coste de materias primas o materiales y/o fluctuaciones monetarias cambiarías no conocidas al momento de la celebración del contrato, relacionadas con la prestación acordada, otorgarán a Van der Knaap el derecho a hacerlas repercutir sin más en el precio. La repercusión dentro de un plazo de tres meses después de la celebración del contrato, otorgará a la contraparte derecho a resolver el contrato por esta razón, mediante una notificación por escrito a Van der Knaap.

ARTÍCULO 6 ENTREGA / PLAZO DE ENTREGA

- 6.1 Los plazos de entrega acordados con Van der Knaap son indicativos y no plazos fatales. En caso de no realizarse la entrega en el plazo indicado, por lo tanto, la contraparte deberá emplazar a Van der Knaap por escrito.
- 6.2 El suministro se realizará -salvo que se haya acordado por escrito otra cosa- ex almacén o en su caso, ex lugar de almacenamiento.
- 6.3 Van der Knaap determinará, en caso de estar a cargo del transporte, la forma en que este se llevará a cabo y el seguro durante el transporte, los que podrán ser repercutidos en forma parte a la contraparte. El transporte se realizará por cuenta y riesgo de la contraparte.
- 6.4 Van der Knaap estará autorizado a cumplir la(s) prestación(es) debidas en partes, a menos que esto esté expresamente en contradicción con los acuerdos celebrados por escrito con la contraparte.

ARTÍCULO 7 PAGOS

- 7.1 Las facturas de Van der Knaap deberán ser pagadas antes de la fecha de expiración indicada en la factura, de la forma indicada por Van der Knaap. El pago deberá realizarse efectivamente, en la moneda acordada. La contraparte no estará autorizada a descontar de la factura por pagar ningún importe derivado de alguna contraprestación que se le deba. La contraparte tampoco estará autorizada a suspender el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en caso de haber presentado una queja ante Van der Knaap sobre los productos entregados, a menos que Van der Knaap esté expresamente de acuerdo con dicha suspensión, a cambio de una garantía.
- 7.2 En caso de pago fuera de plazo, todas las obligaciones de pago de la contraparte, independientemente de si Van der Knaap ya las había facturado, se harán inmediatamente exigibles. Van der Knaap comunicará a la contraparte por escrito si desea invocar esta disposición y enviará la correspondiente factura. Van der Knaap tendrá en ese caso, entre otros, derecho a suspender su obligación de entrega y/o podrá exigir suficientes garantías, como contempla el artículo 8 de las presentes condiciones generales, o bien el derecho a resolver el contrato, sea o no parcialmente, como contempla el artículo 11 de estas condiciones generales.
- 7.3 En caso de pago fuera de plazo, la contraparte deberá un interés a la tasa de interés comercial legal.
- 7.4 Si la contraparte no cumple alguna de sus obligaciones o no lo hace dentro de plazo, todos los costes para obtener el cumplimiento extrajudicial, además del precio y costes acordados, correrán por cuenta de la contraparte, incluyendo también los costes para la confección y envío de los emplazamientos, la realización de una propuesta de acuerdo y la recopilación de información. La repercusión de los costes extrajudiciales tendrá lugar de conformidad con la lista de la Resolución sobre remuneración de costes de cobranza extrajudiciales. Si Van der Knaap demuestra haber realizado costes mayores, estos también podrán ser recuperados.
- 7.5 Si Van der Knaap es interpelado por la contraparte, por cualesquiera razón y, como consecuencia de ello, se ve obligado a contratar a un experto para establecer los hechos en los cuales la contraparte basa su interpelación, esta última estará obligada a remunerar a Van der Knaap los costes cobrados por este experto a este último, si y en la medida en que la interpelación o interpeleaciones resulte injusta, sea o no después de una invocación de las condiciones generales, para evitar un eventual procedimiento. Una vez que la investigación del experto haya finalizado, la contraparte tendrá 7 días para presentar una eventual reclamación.
- 7.6 Los pagos por parte de la contraparte o en su nombre se destinarán sucesivamente al pago de los costes de cobranza extrajudiciales, las costas judiciales, los intereses que deba y, posteriormente, en orden de antigüedad, al pago de los importes principales pendientes, independientemente de las indicaciones contrarias de la contraparte.
- 7.7 La contraparte solo podrá objetar por escrito la factura, dentro del pago.

ARTÍCULO 8 RESERVA DE PROPIEDAD Y PRENDA

- 8.1 Van der Knaap se reserva la propiedad de todos los productos que suministre, hasta haber recibido el pago íntegro de:
 - a. Todas las prestaciones debidas por la contraparte por concepto de los productos que se le hayan entregado o se le entreguen, en virtud del contrato, así como de todos los trabajos realizados o por realizar en virtud de dicho contrato;
 - b. Todas las reclamaciones por faltas de la contraparte en el cumplimiento de dicho(s) contrato(s). No le está permitido a la contraparte invocar un derecho de retención en cuanto a los costes de custodia ni de compensar estos costos con las prestaciones que ella deba.
- 8.2 Si le corresponde a Van der Knaap cualquier producto, en virtud del apartado 1, la contraparte solo podrá disponer de este en el marco del ejercicio normal de su empresa.
- 8.3 Si la contraparte está en mora respecto de las prestaciones contempladas en el apartado 1, Van der Knaap estará autorizado a (hacer) recuperar los productos que le pertenecen, incluso por cuenta de la contraparte, desde el lugar donde se encuentren. La contraparte otorga a Van der Knaap desde ya, en ese caso, un poder irrevocable para (hacer) acceder con este fin a los espacios utilizados por o para la contraparte.
- 8.4 La contraparte se obliga, en este acto, a dar en prenda a Van der Knaap, quien aceptará dicha prenda, a dicha primera solicitud al efecto, todos los bienes que la contraparte adquiere (parcialmente) en propiedad por adquisición, especificación, mezcla/fusión con los bienes suministrados y/o por suministrar por Van der Knaap, así como todas las reclamaciones que la contraparte tenga en contra de sus clientes, derivados de la entrega a su vez por la contraparte a sus clientes, de productos que le hayan sido vendidos a la contraparte por Van der Knaap, con el fin de garantizar todo aquello que Van der Knaap le exija o le pueda llegar a exigir a la contraparte. La contraparte firmará, a la primera solicitud de Van der Knaap, una escritura de prenda redactada por este último. Por otra parte, la contraparte otorga a Van der Knaap por aplicación de estas Condiciones Generales, un poder irrevocable, con derecho de sustitución, para dar en prenda a sí mismo los productos y créditos mencionados en este artículo, en nombre de la contraparte, eventualmente en forma repetida, y a hacer todo lo que sea útil a la dación en prenda.

ARTÍCULO 9 GARANTÍAS

- 9.1 Por la aplicación de estas Condiciones Generales, la contraparte se obliga respecto de Van der Knaap a otorgar garantías (complementarias) por todos los créditos existentes y futuros de Van der Knaap respecto de la contraparte, por cualquier concepto, a la primera solicitud de Van der Knaap y a dicha satisfacción. Esta garantía deberá ser tal, y en caso necesario sustituida y/o complementada por la contraparte a satisfacción de Van der Knaap, para que este último tenga continuamente suficiente y adecuada seguridad. Mientras que la contraparte no haya cumplido esta disposición, Van der Knaap tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones.
- 9.2 Si la contraparte no da cumplimiento a la solicitud contemplada en el apartado 1, dentro de un plazo de 14 días después de un requerimiento por escrito al efecto, todas sus obligaciones se harán inmediatamente exigibles.

ARTÍCULO 10 QUEJAS, OBLIGACIÓN DE EXAMEN, PRESCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO

- 10.1 La contraparte tendrá la obligación de examinar al momento de la entrega y, a más tardar, dentro de las 48 horas siguientes a la entrega (si no fuera posible de otro modo, aleatoriamente) si lo entregado responde a lo acordado, a saber:
 - si se han entregado los productos correctos;
 - si los productos entregados cumplen con lo acordado en el contrato en cuanto a la cantidad (por ejemplo el número);
 - si los productos entregados cumplen con los requisitos de calidad acordados o, a falta de estos, con los requisitos que se puedan exigir para un uso y/o fines comerciales normales.Si no es el caso y la contraparte no lo comunica por escrito dentro de un plazo de ocho días a Van der Knaap, la contraparte perderá todos los derechos relativos a las deficiencias en el cumplimiento que tengan relación con que la entrega no se ajusta a lo acordado por contrato. Si Van der Knaap no recibe, dentro de un plazo de ocho días, una comunicación escrita en cuanto a que lo entregado no se ajusta al contrato, las partes considerarán como un hecho probado que lo entregado se ajusta a lo acordado en el contrato.
- 10.2 Los créditos y defensas, basados en hechos y/o afirmaciones en el sentido de que lo entregado no se ajusta a lo acordado, prescribirán por el transcurso de un año, contados desde el momento de entrega. Los derechos de reclamación de la contraparte caducarán en 1,5 años, contados desde el momento de la entrega.
- 10.3 Si lo entregado no se ajusta al contrato, Van der Knaap solo estará obligado, a su elección, a la entrega de lo faltante, a la reparación o sustitución del producto entregado.

- 10.4 Lo dispuesto en este artículo se aplicará mutatis mutandis a la prestación de servicios, en el entendido que el plazo indicado en el apartado 1, de 2 días después de la entrega, en el caso de servicios será de un mes después de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11 NÚMEROS, TAMAÑOS, PESOS Y OTROS DATOS

- 11.1 Pequeñas divergencias respecto de las medidas, pesos, números, colores y otros datos similares, no se considerarán defectos.
- 11.2 Existirá una ligera divergencia en caso de un margen máximo de 10% sobre o debajo de la especificación dada. Las muestras suministradas o presentadas serán solo indicativas.
- 11.3 Las muestras suministradas o presentadas serán exclusivamente indicativas, sin que un producto que sea objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios, deba necesariamente ajustarse a ellas.
- 11.4 Los productos y/o servicios a entregar cumplen los requisitos o normas de calidad prescritas por las leyes y reglamentos neerlandeses. En tanto los productos y/o servicios en los Países Bajos se utilicen fuera de este país, la contraparte será responsable de que los productos y/o servicios suministrados cumplan los requisitos o normas de calidad prescritas en ese otro país, a menos que se haya acordado otra cosa. Asimismo, todos los demás requisitos de calidad que la contraparte establezca a los productos entregados y que difieran de los requisitos normales, deberán ser indicados expresamente por la contraparte al celebrar el contrato de compra.

ARTÍCULO 12 INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Los créditos de Van der Knaap respecto de la contraparte serán inmediatamente exigibles si:
 - determinadas circunstancias que lleguen a conocimiento de Van der Knaap después de firmar el acuerdo dan motivo suficiente para temer que la contraparte no cumplirá sus obligaciones;
 - Van der Knaap ha solicitado a la contraparte dar garantías de cumplimiento y esta garantía no se otorga dentro del plazo señalado o bien es insuficiente.En los casos señalados, Van der Knaap estará autorizado para suspender el ulterior cumplimiento del contrato o de resolverlo, lo anterior sin perjuicio de su derecho de exigir indemnización por daños.
- 12.2 Si se producen circunstancias relativas a personas y/o materiales que Van der Knaap utiliza o acostumbra utilizar para la ejecución del contrato, y que son de naturaleza tal que imposibilitan la ejecución del contrato o lo hacen tan gravoso y/o desproporcionadamente costoso, que no es posible exigir -razonablemente hablando- el cumplimiento de la obligación derivada del contrato, Van der Knaap estará autorizado para resolver el contrato.
- 12.3 Se entiende por fuerza mayor aquellas circunstancias que obstaculizan el cumplimiento de una obligación y que no son imputables a Van der Knaap. Se comprenden entre estas (si y en la medida en que estas circunstancias hacen imposible el cumplimiento o lo dificultan excesivamente): incendios, huelgas en empresas que no sean las de Van der Knaap, huelgas no anunciadas o huelgas políticas en la empresa de Van der Knaap; una escasez general de materias primas necesarias y otros, necesarios para el logro de las prestaciones o servicios acordados; posibles problemas de calidad donde Van der Knaap o el proveedor del mismo, estancamiento no previsible donde proveedores u otros terceros de los cuales depende Van der Knaap y problemas generales de transporte.
- 12.4 Van der Knaap tendrá igualmente derecho de invocar fuerza mayor, si la circunstancia que impide el cumplimiento (ulterior) se produce después de que el fabricante de sustratos ha debido cumplir su obligación.
- 12.5 Durante la fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones de entrega y otras obligaciones de Van der Knaap. En caso de que el período en el cual, por razones de fuerza mayor, no es posible el cumplimiento de las obligaciones de Van der Knaap, se prolongara por más de 48 horas, ambas partes estarán autorizadas a resolver el acuerdo, sin que ello haga nacer una obligación de indemnización.
- 12.6 Si al momento de producirse la fuerza mayor, Van der Knaap ha cumplido ya parcialmente sus obligaciones, o puede cumplir solo parcialmente sus obligaciones, tendrá derecho a facturar lo ya entregado o la parte que puede entregar, y la contraparte estará obligada a pagar dicha factura como si se tratara de un contrato aparte. Esto no registrá, sin embargo, si lo ya entregado o la parte que se puede entregar, no tiene un valor independiente.

ARTÍCULO 13 RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

- 13.1 Van der Knaap hará todos sus esfuerzos para hacer entrega del productos que esté libre de una cantidad de organismos perjudiciales para personas, animales o plantas.
- 13.2 Van der Knaap no aceptará ninguna responsabilidad, aparte de las garantías acordadas explícitamente, o los requisitos de calidad o resultados garantizados por el usuario en la entrega de productos y servicios, incluyendo los especificados en el artículo 1.4, excepto en caso de pérdida ocasionada de forma intencionada o por negligencia grave por parte de Van der Knaap.
- 13.3 Sin perjuicio de la disposición incluida en la cláusula 2 de este artículo, Van der Knaap solo será responsable de pérdidas directas. Queda explícitamente excluida cualquier responsabilidad por pérdidas consecuentes, tales como pérdidas de explotación, pérdidas de beneficios y/o pérdidas sobrevenidas, pérdidas imputables a retraso, daños personales o daños emocionales.
- 13.4 Si Van der Knaap fuera responsable de los daños sufridos por la otra parte, la obligación de indemnizar de Van der Knaap se limitará en todo momento, como máximo, al importe abonado por su aseguradora en el caso concreto. Si la aseguradora de Van der Knaap no se hiciera cargo o si los daños no quedarán cubiertos por el seguro contratado por Van der Knaap, la obligación de indemnizar de Van der Knaap se limitará, como mucho, al importe facturado por los servicios prestados o los artículos suministrados, con un máximo de 75.000 €. Habida cuenta de lo anterior, cualquier serie de reclamaciones que tenga la misma causa se considerará una única reclamación.
- 13.5 Van der Knaap estipula todas las defensas legales y contractuales, que pueda invocar frente a la contraparte para evitar su propia responsabilidad, también en favor de sus subalternos y no-subalternos.
- 13.6 La otra parte deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir o limitar cualquier pérdida.
- 13.7 Si Van der Knaap tuviera que realizar su trabajo o sus entregas de acuerdo a la documentación proporcionada por o en nombre de la otra parte, Van der Knaap solo será responsable de la correcta ejecución del trabajo o del buen estado de las mercancías suministradas.
- 13.8 La otra parte no podrá hacer valer la garantía ni responsabilizar a Van der Knaap por otros motivos de daños causados:
 - a. por un uso inadecuado o un uso contrario al propósito de las mercancías suministradas o contrario a las instrucciones, recomendaciones e indicaciones de uso proporcionadas por o en nombre de Van der Knaap, etc.;
 - b. por un almacenamiento no profesional (depósito) de los artículos suministrados;
 - c. debido a errores o imprecisiones de la información, documentación o materiales suministrados o indicados a Van der Knaap por o en nombre de la otra parte;
 - d. debido a las indicaciones o instrucciones dadas por o en nombre de la otra parte;
 - e. por reparaciones llevadas a cabo por o en nombre de la otra parte o cualquier otro trabajo o tratamiento realizado en las mercancías suministradas sin el consentimiento explícito previo de Van der Knaap.

ARTÍCULO 14 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 Van der Knaap es y seguirá siendo el titular de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a, derivados de y/o asociados a los trabajos, las mercancías, la documentación, etc., suministrados por Van der Knaap en el contexto del acuerdo. Lo anterior será de aplicación a menos que las partes acuerden lo contrario expresamente por escrito.
- 14.2 El ejercicio de los derechos expuestos en la cláusula 1 de este artículo queda explícita y exclusivamente reservado a Van der Knaap tanto durante como después del cumplimiento del contrato.
- 14.3 La otra parte no tendrá derecho a utilizar la documentación suministrada o entregada por el usuario fuera del contexto del acuerdo. La otra parte tendrá prohibido suministrar esta documentación a terceros, permitir el acceso de terceros a la documentación o copiar la documentación sin el consentimiento previo por escrito de Van der Knaap.
- 14.4 La otra parte será responsable de que cualquier información o documentación suministrada a Van der Knaap no infrinja ningún derecho de autor ni otros derechos de propiedad intelectual de terceros. La otra parte será responsable de cualquier daño que Van der Knaap pudiera producir como consecuencia de tales infracciones e indemnizará al usuario frente a las reclamaciones de aquellos terceros.

ARTÍCULO 15 QUIEBRA, AUSENCIA DE PODER DE DISPOSICIÓN, ETC.

- 15.1 En perjuicio de lo dispuesto en los otros artículos de los presentes términos y condiciones generales, Van der Knaap tendrá derecho a poner fin al acuerdo, sin necesidad de un aviso de incumplimiento y sin intervención judicial, enviando un aviso por escrito a la otra parte en el momento en que la otra parte:
 - a. sea declarada en quiebra o si se ha solicitado la declaración de quiebra;
 - b. solicite una suspensión de pagos (provisional);
 - c. esté sujeta a una orden de embargo ejecutivo;
 - d. haya sido sometida a tutela o a administración judicial;
 - e. pierda su poder de disposición o capacidad contractual en relación a sus activos o partes de los mismos.
- 15.2 La disposición contenida en la cláusula 1 de este artículo será de aplicación a menos que el depositario o administrador reconozca las obligaciones derivadas de este acuerdo como deudas inmobiliarias.
- 15.3 La otra parte estará obligada en todo momento a informar al depositario o administrador del (contenido del) acuerdo y de los presentes Términos y condiciones generales.

ARTÍCULO 16 DERECHO APLICABLE Y JUEZ COMPETENTE

- 16.1 Todas las relaciones jurídicas, tanto nacionales como internacionales, entre Van der Knaap y la contraparte, estarán sujetas al derecho neerlandés.
- 16.2 Se excluye la aplicabilidad de la Convención de Viena (C.I.S.G.) y otras normas internacionales cuya exclusión está permitido.
- 16.3 A diferencia de todas las disposiciones legales no imperativas aplicables a la relación jurídica entre Van der Knaap y la contraparte, todas las controversias entre Van der Knaap y la contraparte serán presentadas, con exclusión de todas las demás autoridades judiciales, a la instancia judicial neerlandesa competente. A diferencia de todas las disposiciones legales no imperativas entre las partes, tendrá competencia relativa, con exclusión de todas las demás instancias judiciales, el juez del lugar de establecimiento de Van der Knaap. Van der Knaap estará igualmente facultado en caso de incoar un procedimiento como demandante o solicitante, para presentar su solicitud ante otra instancia judicial relativamente competente.

ARTÍCULO 17 CONVERSIÓN

Si y en la medida que por conflicto con la legislación aplicable no se pueda invocar alguna disposición o una parte de una disposición de las presentes Condiciones Generales, dicha disposición se interpretará, en cuanto a contenido y alcance, de la forma más cercana posible a la intención que tenía la redacción de la correspondiente (parte de la) disposición, de manera que las partes puedan invocarla igualmente.

ARTÍCULO 18 PREVALENCIA DEL TEXTO NEERLANDÉS

Las presentes Condiciones Generales han sido redactadas a fin de ser utilizadas en contratos nacionales e internacionales. En ese contexto, estas Condiciones Generales serán traducidas también del neerlandés a otras lenguas. Si las partes discrepan sobre la interpretación de una versión que no sea neerlandesa de las presentes Condiciones Generales, prevalecerá el texto neerlandés de estas condiciones por sobre la traducción o traducciones de la misma.